

LA PLATA, 28 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2991-438/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 2 de mayo de 2012, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Guillermo Arturo BARRIONUEVO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la medida tramitada por el presente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la designación en cuestión se propicia atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reserva, a partir del 2 de mayo de 2012, el cargo que posee como Médico de Hospital “B” – Especialidad: Clínica Pediátrica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos “Gobernador Domingo Mercante” de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96),

AV

Buenos Aires

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 2 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Guillermo Arturo BARRIONUEVO (D.N.I. 11.022.239 – Clase 1953 – Legajo de Contaduría 308.721).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 3°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir del 2 de mayo de 2012, Guillermo Arturo BARRIONUEVO (D.N.I. 11.022.239 – Clase 1953 – Legajo de Contaduría 308.721), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" – Especialidad: Clínica Pediátrica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 128 Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora - Programa: 0041 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1667

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires